



contraloria.cl

Base Dictámenes

discrepancia bases licitacion convenio preeminencia bases

NÚMERO DICTAMEN

028008N95

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

06-09-1995

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Acción_

FUENTES LEGALES

dl 2224/78

MATERIA

plazo para entregar informes de avance de estudio que indica, encargado por comision nacional de energia a empresa consultora que senala, debe computarse desde la fecha de toma de razon de la resolucion que aprueba el convenio del estudio, tal como se establece en las respectivas bases de la licitacion y no a partir de la data del contrato, como se senala en el convenio suscrito entre el servicio y la sociedad ya mencionados. ello, porque uno de los principios fundamentales de toda propuesta, es el de la estricta sujecion a las bases, de modo que en caso de producirse alguna discrepancia entre estas y lo estipulado en el contrato ha de estarse a lo que establezcan las correspondientes bases de licitacion, pues tienen preeminencia sobre el convenio. esto, siempre que las estipulaciones de las bases se ajusten a derecho plenamente

DOCUMENTO COMPLETO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS